

SEÑORA:
JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Referencia: Liquidación patrimonial en insolvencia Persona Natural no comerciante.
Demandante: Alcides Piñeros C.C. 17138336
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A.
Radicado: 110014003020220117500
Asunto: Recurso de Reposición auto 10 de julio de 2023.

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.075.382 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; encontrándome dentro del término legal y oportuno establecido en la norma, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto con fecha 07 de julio de 2023, notificado por estado el 10 del mismo mes y año, mediante el cual se ordena al Banco Comercial AV Villas S.A., cesar los descuentos por libranzas y devolver los realizados desde agosto de 2022 hasta febrero de 2023, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante decisión No. 001 del 09 de agosto de 2023, el Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición Asemgas L.P., admitió el trámite de insolvencia para la persona natural no comerciante, trámite que terminó por el acta de fracaso y remisión para inicio de liquidación patrimonial con fecha 10 de octubre de 2022.

2. El mencionado proceso correspondió por reparto a su despacho y tuvo auto de apertura con fecha 17 marzo de 2023, notificado por estado el 21 del mismo mes y año y en el cual se ordenó lo siguiente:

NOVENO: A partir de la presente providencia, se prohíbe al señor ALCIDES PIÑEROS hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

3. Por consiguiente, a partir del auto de apertura del proceso citado en la referencia, la entidad que represento solicito al pagador FOPEP suspender los descuentos de libranzas, conforme a la providencia citada y lo establecido en el artículo 565 No. 1 del Código General del Proceso; precisamente a partir de allí, no se deben generar más pagos y todos los acreedores debemos dar cumplimiento a las reglas del concurso.

4. En cuanto a los efectos que surgen con la aceptación del trámite de insolvencia para la persona natural no comerciante, se encuentran establecidos a partir del artículo 545 del Código General del Proceso, y en ninguno ellos se prohíbe recibir o hacer pagos durante la etapa de negociación de deudas; diferente situación se hubiere presentado si el deudor insolvente hubiese presentado una propuesta viable, clara y objetiva que permitiera haber suscrito un acuerdo de pago momento este en que se deben dejar de generar descuentos para dar cumplimiento al mismo.

5. Consecuente con ello, no se puede otorgar con la decisión que acepta el trámite de insolvencia, un efecto que no esta contemplado de manera expresa en el artículo 545 del C.P.C., pues en estado en esta etapa aun no se ha definido el estado del mismo, ya que pues estar sujeto a tramites de objeciones o controversias, retiro o desistimiento de este por parte del deudor insolvente, lo cual conlleva a varias audiencias para poder definirse si se logra suscribir un acuerdo de pago de un acta de fracaso de negociación y remisión a los juzgados civiles municipales para el inicio de la liquidación patrimonial.

6. Se debe tener en cuenta por parte del despacho, que el Banco Comercial AV Villas S.A., cuenta con una garantía constituida en su favor, que consiste en una libranza, que es descontada por el pagador FOPEP, quien realizó el descuento directo, para que con este se pague la suma desembolsada; y bajo el régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante durante la etapa de negociación de deudas, no es procedente que la autoridad judicial desconozca la existencia de esta garantía en favor de la entidad que represento, con el pretexto de premiarse al deudor en suspender la misma desde el inicio del mismo.

7. Por último, la ley 1527 expedida el 27 de abril de 2012, consagra el marco legal general para las libranzas o descuentos directos y dentro de este se indica que debe mediar una autorización expresa por parte empleador a su pagador, quien realiza de manera directa el descuento girando los recursos a disposición del crédito

libranzas desembolsado con anterioridad al trámite de insolvencia, que para el presente caso data de fecha 23 de febrero de 2021, por un plazo total de 96 meses.

PETICIÓN

Por todas las razones aquí expuestas y los argumentos anteriormente descritos, solicitó respetuosamente a su despacho revocar el auto con fecha 07 de julio de 2023 en lo que hace referencia a la devolución de dineros descontados por libranzas antes de la apertura de la liquidación patrimonial y en su lugar ordenar a los acreedores Credivalores y Banco Comercial AV Villas S.A., la actualización de las certificaciones de deuda con corte a la fecha indicada.

En caso de no considerar revocar el auto en mención, me permito solicitar a su despacho que dichos descuentos se dejen a disposición del proceso de liquidación patrimonial de la referencia.

ANEXOS

Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado del Banco Comercial AV Villas S.A (4 folios).

NOTIFICACIONES

Me permito indicar nuestra dirección para notificaciones judiciales:

- Carrera 13 No. 26 A – 47 piso 6 Edificio Banco de Occidente en la ciudad de Bogotá.
- Email: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co; ninolv@bancoavillas.com.co;
- Teléfono: 2419600 Ext. 48360 – 48356
- Móvil: 3134543162

Del señor juez, respetuosamente,



Leidy Viviana Niño Rubio
C.C. 53.075.382 de Bogotá D.C.
Representante legal Banco Comercial AV Villas S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.075.382**

NIÑO RUBIO

APELLIDOS

LEIDY VIVIANA

NOMBRES

Leidy Viviana
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1985**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

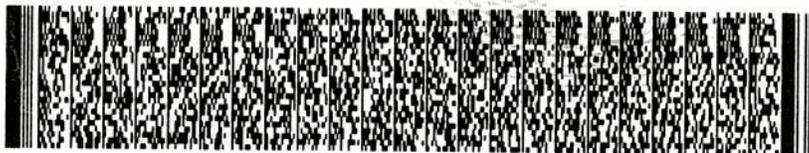
F

SEXO

07-MAY-2003 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00254946-F-0053075382-20100913

0023873386A 1

35129632

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1859331564500220

Generado el 04 de julio de 2023 a las 10:44:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá hasta veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1859331564500220

Generado el 04 de julio de 2023 a las 10:44:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 1355 del 6 de mayo de 2022, Notaria 50 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1859331564500220

Generado el 04 de julio de 2023 a las 10:44:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1859331564500220

Generado el 04 de julio de 2023 a las 10:44:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Memorial recurso de reposición Radicado No. 11001400302020220117500 - Alcides Piñeros C.C. 17.138.336

Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>

en nombre de

NotificacionesJudiciales <NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>

Jue 13/07/2023 16:37

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>

 3 archivos adjuntos (349 KB)

Memorial recurso de reposición Alcides Piñeros.pdf; Certificado Superfinanciera Julio 2023.pdf; COPIA CÉDULA DE CIUDADANIA.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

SEÑORA:

JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.075.382 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; encontrándome dentro del término legal y oportuno establecido en la norma, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto con fecha 07 de julio de 2023, notificado por estado el 10 del mismo mes y año, mediante el cual se ordena al Banco Comercial AV Villas S.A., cesar los descuentos por libranzas y devolver los realizados desde agosto de 2022 hasta febrero de 2023, de conformidad al escrito adjunto.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio

C.C. 53.075.382 de Bogotá D.C.

Representante legal Banco Comercial AV Villas S.A.